



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 052

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 10 DE MARZO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 060, PRESENTADA POR DOÑA: **FRANCISCA IDELFONSA QUISPE HUARI** IDENTIFICADA CON DNI. N° **21839044**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 287 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JORGE MAXIMO YACTAYO** A FAVOR DE: **VICTORIA HUARI VIUDA DE QUISPE**, CON FECHA 25 DE MARZO DE 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO **CESADO, DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1309 VUELTA AL 1315, DEL TOMO III DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 12 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **FRANCISCA IDELFONSA QUISPE HUARI**, CON DNI. N° **21839044**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 19 DE MARZO DEL 2021.



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045236017 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2021 13:49:47-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 13:53:31-0500

1911

Victorio Pardo

Juan R. Muniz y de Pardo

(Juan R. Muniz y de Pardo)

Maniz

Quinientos ochenta y siete..

Compra - Venta..

Don: Jorge Máximo Yactayo

a favor de

Señora: Victoria Huari
viuda de Quirpe..

mi Daniel B. Hogue del Rio, abogado
notario, inscrito en el Registro Naci-
tar con cédula de inscripción nú-
mero Trececientos setenta y ocho mil tres-
cientos ochenta y seis en el Registro Clec.
Total con el número cuatro mil ochocientos

Se dio
y se firmó
el R.P.
5-11-71



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 13:53:41-0500

mil Trecientos diez. -

Nº 153608 - 86



quinientos sesentidos mil Trecientos
diez y con libreta Tributaria con el nú-
mero sin millares Trecientos sesenta
mil cuatrocientos dieciséis y los Testigos
que han solicitado y que se expresan al
final: al final se expresan fueron pre-
sentes: de una parte, Jorge Maximino
Hactayo Rivera, mayor de edad, soltero,
agricultor, inscrito en el Registro Mili-
tar con libreta de conscripción número
no noventa y dos mil doscientos setenta
y cuatro en el Registro Electoral en el Registro
Electoral con el número cuatro millo-
res quinientos setenta y siete mil quinien-
to treinta y nueve y con libreta Tributa-
ria con el número Q quinientos cua-
renta y seis mil seiscientos setenta y seis
y de la otra, doña Victoria Huan Poma
les viuda de Chuqpa, mayor de edad,
viuda, analfabeta por lo que no presen-
ta libreta Electoral, de ocupación en
las atenciones de su hogar, con libreta
Tributaria con el número M- nove-
cientos setenta y siete mil ochocientos veien-
tiseis. Ambos comparecientes son perua-
nos, mayores de edad, vecinos del lugar,
instruidos en el idioma castellano,
hábil para contratar a quienes so-
nozo así como a los Testigos que han
solicitado y que se expresan al final de



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 13:53:53-0500

Esta escritura de que doy fe; y cumpli-
das las prescripciones de los artículos
Trentiocho al cuarenteno inclusive de
la ley de notariado de que también doy
fe; solicitan que elevara a escritura
pública la minuta de compra-venta
que firmada me entregaron y que es
del tenor siguiente. Minuta. Señor
Notario. Que el Registro de Escrituras
públicas, sirvase extender una de
compra-venta que celebra de una
parte, como vendedor don Jorge Ma-
rino Gactayo Rius, y de otra parte,
como compradora, doña Victoria Ma-
ri Berales veida de Chiripe, se los si-
guientes terrenos: Primeros. Es objeto
de la compra-venta un terreno sis-
tente denominado "La Pampa" y situa-
do en la región denominada "Erapa-
chi" de la quebrada de "Tauritambo"
del distrito de Alto de Larán, antes
sistite al Camarero de la Provincia de
Caucho; de una fangada de exten-
sión superficial, o sea medidamente mil
cuarenta y cuatro cuadrados, aproxi-
madamente, cercados por los si-
guientes linderos: al Norte, con el Tau-
ritambo; al Sur, con los cerros "Chui-
llaucay"; al Este, partiendo del río
Tauritambo, se mide sesenta metros;



mit Terminetion dees ..

Nº 153011 -86

por una cañuela, Tomando luego di-
rección hacia el sur se viene caminando.
Después cuatro lineales hasta llegar a una
cañuela; de cuyo punto se continuó
hacia la carretera por el centro de un
corral, hacia la parte arriba, y Termino
en un campo que separa del fundo "Zu-
nasen yoc" de propiedad del mismo
nuevecito; y por el este, partiendo del
río Tauritambó, se llega hasta una
piedra grande marcada con la le-
tra la símil y donde también hay
una cruz, de este punto se viene camin-
do trescientos lineales, cuarenta
centímetros lineales, siguiendo el
curso de una acequia, formando cur-
vas; luego se viene trescientos metros
cuarenta centímetros lineales hasta
llegar a una piedra grande, donde
existe una cruz hecha a símil y de
cuyo punto se viene ciento veinte
metros lineales en dirección de este a
este, hasta llegar a la carretera, for-
mando curvas, pronunciándose hacia
el este, y Termino en los cerros de Chui-
uaukay. - Dichos Termino siguen con las
aguas temporales del río "Tauritambó",
del cual derivan dos acequias, una
denominada de "la cabecera" y otras de la
parte baja. - Seguido. El precio auto



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 13:54:13-0500

El dicho fin fue adquirido por el vendedor
don doctor Pedro R. Mueloz y César
R. Mueloz Gactayo por la escritura de
veinte de noviembre de mil novecientos
setenta y cuatro ante el notario de Tacaná
César, A. Sanchez Baralera en realidad
la compra-venta tuvo lugar el día de
setiembre de mil novecientos veintinueve
dos, desde cuyo entonces el vendedor lo
ha explotado en forma directa y per-
sonal. A su vez los doctores Mueloz
Gactayo lo recibieron por sucesión her-
editaria a don Benigno Gactayo
de Mueloz y se adjudicaron en pro-
piedad por la escritura de partición
de catorce de enero de mil novecientos
veintinueve, ante el notario de Guin-
cha don Víctor E. Alva. - Tercera. Por
el presente contrato el propietario don
Jorge Makino Gactayo acuerda en
venta real y enajenación perpetua en
favor de don Víctor Makino Gactayo
veinte de cuerpo y esta compra, el
precio real a que se contraen las
precondiciones, cláusulas, compraventa,
don es la compra-venta el suelo,
subsuelo, derechos de uso de las aguas
de riego, entradas, salidas, servidum-
bos y todo cuanto le es anexo, sin
reserva ni limitación alguna y con



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 13:54:31-0500

mil Trecientos doce..

Nº 153813 -86



de toda carga y gravamen, obligan-
do en todo tiempo y lugar el vende-
dor a la evicción y saneamiento de
ley. Cuarto. Se fija como precio de
la compra. Vista la cantidad de
diecisiete mil setenta y cinco (seiscientos
diecisiete mil) que la compradora ha
pagado al vendedor en su integridad
y que ésta declara haber recibido a su
entera satisfacción, declarando los
otorgantes que dicho precio corresponde
al valor real del bien que se vende
y se cede a lo dispuesto por la ley mil
treinta y siete trinitas, y al arancel
de areas rústicas vigente a la fecha el
cual señala la suma de seis mil so-
les por hectarea para terrenos ubia-
dos en la quebrada de Sopani de la
Provincia de Chiquila, paralela y simi-
lar a la quebrada de Guiritauro, cuyo
régimen de aguas es totalmente irri-
gular, escaso e incierto. Quinto. Ven-
dedor y compradora declaran que
en el presente contrato no media dolo,
error, lesión ni ninguna otra causal
que pudiera invalidarlo, por lo que re-
nuncian a toda acción que pudiera
favorecerles, que desde luego no existen,
así como renuncian al mayor o menor
valor que pudiera tener el bien vendido.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 13:54:42-0500

/ Sexto. - El vendedor deja expresa constancia que el bien que ofrece, ha sido explotado directa y personalmente por él, que no tiene establecidos beneficios de la ley de Reforma Agraria, y que ha cumplido con formular la correspondiente declaración ante la zona Agraria y así como ante el Consejo Provincial de Cuscatlan para los fines de ley, según comprobantes que presenta a usted señor notario. Séptimo. - Los otorgantes asumen solidariamente los impuestos que pudiera adeudar el bien objeto de la compra. Tercero, a cargo de señalar por domicilio al vendedor y tenerse firmas simples de la quebrada de Sanitambul y la compradora el Sr. no "La Pampa" que compra por esta escritura. Octavo. - Los impuestos que gravan este contrato serán sufragados por los otorgantes por partes iguales, siendo de cargo de la compradora satisfacer los gastos notariales y de Registro Municipal. Si vare señor notario formalizar la minuta que autoricé por amparo a ley Cuscatlan, viéndolo de cargo de usted no recienito setecientos. Alante del Sr. Jefe de registro número ciento veintidos a cargo de la compradora Sr. Sr.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 13:54:53-0500

mil Trecientos Trece.-



Nº 153615 -86

Don Juan Huari Fendal viuda de Campa, que
expone firmar, lo hace don: Hugo Al.
Jandro Sulluchuro Yactayo.- Jorge Maxi-
mo Yactayo.- Hugo Alejandro Sulluchu-
ro.- Recibo número ochocientos noventa
cinco.- Banco de la Nación.- Jorge Maxi-
mo Yactayo Suera.- Victoria Huari
viuda de Campa.- Compra-venta. Ca-
pital solses oro ochocientos mil. Alcabala
y adicional solses oro dos mil ciento ve-
senta.- Fecha de pago veintinueve de mar-
zo de mil novecientos setenta y seis. Jorge
Maximo Yactayo.- Banco de la Nación
Departamento de Recaudación. Chi-
cha.- Don firmas ilegibles.- Los sellos.- Mi-
nisterio de Economía y Finanzas.-
Dirección General de Contrataciones.-
Declaración firmada.- Vendedor: Jorge
Maximo Yactayo Suera.- Comprador:
Victoria Huari viuda de Campa.- Compra-
venta.- Termino ministerio de
interior la Perseu registro Tráfico.
Instituto alto Surco.- Precio solses oro och-
ciento.- Al contado.- Alcabala y Adi-
cional solses oro dos mil ciento sesenta.
Documentos que se acompañan: un gom-
plar de la minuta.- Un ejemplar del
comprobante de pago.- Un ejemplar de
la declaración firmada.- Vendedor de
marzo de mil novecientos setenta y seis.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 13:55:09-0500

/ Jorge Maximiano Lactayo Rivera.. Jorge
Alejandro Meluchero.. El notario que
suscribe certifica que la Tesorería de Co-
nista los siguientes documentos: Bando
Provincial de Chicla.. Declaración
perosa de autoavaluo.. Jorge Maximiano
Lactayo Rivera.. Concilio: destituido -
Peto Larai.. Fondo Buenavista.. Re-
sición del predio número.. Destituido.
Larai.. "La pampa" autoavaluo con
predio solos oro sesenta mil - Jorge
Maximiano Lactayo Rivera.. Fecha de re-
cepción del de Votación de mil nove-
cientos setenta y tres.. Bando Provincial de
Chicla.. Oficina de predios. Dos sellos. Una
firma ilegible. Dos sellos.. Bando Provi-
cial de Chicla.. Bando Provincial de pago.
Impuesto al patrimonio predial no re-
presarial Jorge Maximiano Lactayo Rivera.
Total autoavaluo solos oro doscientos cua-
renta mil.. Impuesto anual solos oro.
quinientos ochenta. Registro remanero mil
cinco ochenta y tres. Liquidación del im-
puesto. / Int. Costa y remanente de mil
novecientos ochenta y tres. Impuesto ciento treinta
tres solos oro. Mora dos por ciento. Treinta
cinco solos diez centavos. Total sesenta sesen-
tielos solos oro. Dos sellos mil novecientos
setenta y tres. Otro sello. Bando Provi-
cial de Chicla. Una firma ilegible. 5



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 13:55:19-0500

mil Trecientos setenta y ocho.

Nº 153817 - 86



Concejo Provincial de Chicla... con
a la Declaración pasada de autorizada
Pecunia nistis... Jorge Maximus Tactans -
Riviera. Ubicación del pueblo... Departamento
nuestro de Chicla... Provincia Chicla... Puerto
To Larán... Chulucanas Tauritamb... La
Pampa... Fecha de recepción doce de Noviembre
de mil novecientos setenta y ocho... Concejo
Provincial de Chicla... Oficina de pro-
pios... Una firma ilegible... Un sello de
notario que suscribe certifica que lo
Tenido a la vista la solicitud presentada
por don Jorge Maximus Tactans Ri-
vera ante la oficina de la Reforma Agraria
de Chicla, sobre el terreno la Pampa
de fecha doce de Noviembre de mil no-
vecientos setenta y ocho, con el número de
registro mil novecientos treinta y ocho.
Un sello... Se elevó a instrumento público
a la minuta pre-sentada la cual quie-
da archivada con el número dos mil
Tos sesenta y cinco; e instruido los otorga-
tes de contenido y resultado de esta
escritura que les fué ratificados en
sello y firmaron con los Testigos don For-
mundo Quigüe Salazar y don Daniel
González Larán, ambos mayores de
edad, legalmente capaces, suscritos en
el Registro Electoral con los números
cuatro mil novecientos sesenta y



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 13:53:24-0500

Tro mil ochocientos seis y cuatro millo-
nes quinientos sesentinueve mil ochocientos
Trocientos, respectivamente, cuantos con
constancia de sufragio, de esta reu-
dada, de que doy fe. Asi como tambien
doy fe de que por no saber firmar: la es-
critura: Doña Victoria Huan Peral
unida de siempre lo hace a su ruego don
Hugo Alejandro Sulluslucos Tactayo
con cédula N. 11111111111111111111
atentamente millones novecientos dieciseis
seis mil quinientos cuarenta y ocho, con
cédula N. 11111111111111111111
millones quinientos ochocientos mil
ochocientos ochocientos y con cédula N.
11111111111111111111
butaria con el número P. ciento no-
venta y cinco mil ciento sesenta y ocho.
Fajado la escritura no vale, la ro-
gante mi prima la bella de la de
su índice derecho. La presente escritura
es firmada por los otorgantes, hoy quince de octubre
de mil novecientos atentamente



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2021 13:53:05-0500

mil trescientos quince.-



Nº 153619 -86

[Signature]

[Signature]

Quinero doscientos ochenta y seis... Que Chri-
sta Alta,
Compra-Venta... a veinte
un mil de
Don: Lelia Gomes de marzo
Siguientes y esposo de mil
a favor de novena
Don: Roberto Ramos... Don se-
Dauell

Se dio test y
antes para el
P.R.
24/4-76.

Abogado del Rio, abogado notario, sus-
crito en el Registro Militar con libreta
de subscripción número trescientos
setenta y ocho mil trescientos cincuenta
seis en el Registro Electoral con el nú-
mero cuatro millores quinientos-
sesenta y ocho mil trescientos nueve y con
libreta tributaria con el número seis
millores trescientos sesenta mil cua-
trocientos dieciséis y los Testigos que
al final se expresan fueron presentes:
de una parte, Doña Lelia Gomes de la
Braz, de siguientes: mayor de edad, ca-
sada, ocupación en las atenciones de
su hogar, inscrita en el Registro Electoral

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDÓS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2021 13:52:50-0500